



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 205-2020-MDY-GM

Puerto callao, 02 OCT. 2020

VISTOS: El Trámite Externo N° 17085-2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley que reforma los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Trámite Externo N° 17085-2019, de fecha 02.09.2019 que contiene la Carta N° 001-2019-FAFD del señor FELIX ALEJANDRO FLORES DEXTRE, identificado con DNI N° 32120534, solicitando Pago de Vacaciones Truncas; adjuntando para ello, Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MDY de fecha 04.01.2019 a través de la cual se le designa como Gerente de Servicios Públicos Director de Programa Sectorial III en el nivel F-3 – Cargo de confianza, Constancia de NO ADEUDO de Bienes Patrimoniales y Constancia de NO ADEUDO de Fondos;

Que, según se desprende del INFORME N° 292-2020-MDY-A-GM-GADM-SGRRHH de fecha 24.09.2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, elaboró la correspondiente planilla de Pago de Vacaciones Truncas, solicitado por el señor FELIX ALEJANDRO FLORES DEXTRE, desde el 02 de enero del 2019 hasta el 25 de agosto del 2019, como Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, considerándose 07 meses y 24 días laborados, quedando de la siguiente manera:

	Monto	Descuentos	Neto a	Aporte 9%
	Bruto	de Ley	Cobrar	EsSalud
	2,900.00	374.10	2,525.90	174.00
Total	2,900.00	374.10	2,525.90	174.00

LIQUIDACIÓN

VACACIONES TRUNCAS PERIODO 2019

(Art. 8° D.S N° 075-2008-PCM)

0 AÑOS	6000 x 0	
7 Meses	6000/12x7	= 3,500.00
24 Días	6000 /12/30 x 24	= 400.00
	TOTAL \$/.....	3,900.00

DESCUENTOS

DIAS PAGADOS, NO LABORADOS MES DE AGOSTO 2019 =	5 DIAS	6,000.00/30 x 5	= 1,000.00
		TOTAL.....	2,900.00

RETENCIONES-APORTES PREVISIONALES

AFP INTEGRA COMISIÓN	1.55%	44.95	
AFP INTEGRA SEGURO	1.35%	39.15	
AFP INTEGRA APOORTE OBLIGATORIO	10.00%	290.00	374.10
		IMPORTE NETO.....	2,525.90

APORTES DEL EMPLEADOR:

ESSALUD 9%	174.00
45% de la UIT 2020 PARA EL CAS	

TOTAL PRESUPUESTO..... 3,074.00

Asimismo, señala que, a la recurrente le corresponde el Pago Neto de Vacaciones Truncas, la cantidad de S/. 2,525.90 (Dos mil quinientos Veinticinco con 90/100 soles);

Que, mediante Informe de Certificación N° 0000001512-2020- MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 29.09.2020, la Sub Gerente de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001512, por compensación de vacaciones truncas del Señor Flores Dextre Félix Alejandro, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	:	Gestión Administrativa
0016	:	Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
5 07	:	Fondo de Compensación Municipal
2.3. 2 8. 1 2	:	Contribuciones a ESSALUD de CAS
2.3. 2 8. 1 5	:	Vacaciones Truncas de CAS



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador al "Descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como las disposiciones conferidas en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, a los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS) tiene diversos derechos sujetos a pago las cuales son (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales,

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 señala: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)", acorde a su naturaleza laboral, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe: Liquidación del pago por extinción del contrato CAS, señalando que: "al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)". Se entiende entonces que el ex trabajador adquirió el derecho a su pago por sus vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas desde el cese de su contrato, siendo que esta entidad edil reconoce tales derechos.

Vacaciones Trucas en el Régimen Cas

Que, el numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que se haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50% de la retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849.

Que para el caso concreto, el ex servidor recurrente ha laborado en esta entidad Edil a partir del 04 de enero del 2019 hasta el 25 de agosto del 2019, ocupando el cargo de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Director de Programa Sectorial III en el Nivel F-3 – Cargo de Confianza, según el cuadro de Asignación de Personal; por lo que al recurrente le asiste la normativa del Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, acumulando un tiempo de servicio de siete (07) meses y veinticuatro (24) días.

Que, como consecuencia de haberse extinguido el servicio del ex trabajador **FELIX ALEJANDRO FLORES DEXTRE**, quien laboró para esta entidad edil bajo Contrato Administrativo de Servicios y conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos que forma parte integrante de la presente resolución y habiéndose acreditado que no gozó el descanso físico que le correspondía al periodo 2019, conforme prescribe la normativa antes citada, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 572-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **30-09-2020**, opina que resulta procedente aprobar la liquidación practicada por Compensación de Vacaciones Trucas por la suma de **S/ 3,074.00 (Tres Mil setenta y cuatro y 00/100 Soles)**, el cual será sometido a descuento por aportes a la AFP INTEGRA por la suma de S/ 374.10 (Trescientos Setenta y Cuatro con 10/100 Soles) y la Entidad deberá efectuar el aporte a EsSalud correspondiente al (9%) el cual asciende a la suma de S/ 174.00 (Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), siendo el monto neto a pagar a favor del ex trabajador la suma de **S/ 2,525.90 (Dos Mil Quinientos Veinticinco con 90/100)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY, de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Carta de Compensación de Vacaciones Trucas, presentada por el ex servidor **FELIX ALEJANDRO FLORES DEXTRE** y como consecuencia de ello **APROBAR** la Liquidación de Compensación de Vacaciones Trucas – No Gozadas, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 3,074.00 (Tres Mil setenta y cuatro y 00/100 Soles)**, el cual será sometido a descuento por aportes a la AFP INTEGRA por la suma de S/ 374.10 (Trescientos Setenta y Cuatro con 10/100 Soles) y la Entidad deberá efectuar el aporte a EsSalud correspondiente al (9%) el cual asciende a la suma de S/ 174.00 (Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), siendo el monto neto a pagar a favor del ex trabajador la suma de **S/ 2,525.90 (Dos Mil Quinientos Veinticinco con 90/100)**;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto aprobado para el pago por Compensación de Vacaciones Trucas, estará afecto a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001512, cuya estructura funcional Programática es la siguiente:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	:	Gestión Administrativa
0016	:	Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
5 07	:	Fondo de Compensación Municipal
2.3. 2 8. 1 2	:	Contribuciones a ESSALUD de CAS
2.3. 2 8. 1 5	:	Vacaciones Trucas de CAS



"Año de la Universalización de la Salud"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a la interesada y a las áreas respectivas, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. **CARLOS E. VALLES ARAUJO**
Gerencia Municipal

